

- 1. ... Para ver un Memor. se darán Currenzes Bachiller. para ver un Memor. en el que recopilando las resoluciones expedidas por el Sr. D. Juan de los Rios y D. M. que seberan en los sujetos al Servicio del Servicio Militar. Suplican a la D. N. que si en la Exposicion mereca algun Aprecio se sirva elevarla a S. M. apoyandola y promoviendola hasta conseguir la franquicia concedida a los Bachilleres en el Decreto 3.º y 4.º de 2.º de la D. N. de 25. de Jun.º de 1819. Para ver varios Memos de algunos de los mismos Bachilleres Suplicando, afin se que la Universidad les otorgue los respetivos Grados de Bachiller. Questaro a Claveros de Diputados: para dar parte a la Universidad de lo dispuesto en la D. N. de 2.º de Jun. acerca de la provision en propiedad de la Administracion de Salamanca, Alva, Villaranda, Carrancho, Morales y Laverana; y otras las propuestas de dha. Junta, y lo demás que en su razon esponga. Pasar a su provision. e N. die falso. fecha Miércoles 11. de Julio de 1824.

D. Excmo Luis
 V. P. Alvarez



Aten. En Clavero Nuevo por primero punto. Para ver una carta orden del Consejo, para que la D. N. de 1.º de Jun. se le ofrezca y parezca acerca de la D. N. de 2.º de Jun. de 1819.



Sres.

Junta de Adm.^{on} y Pleitos de 1.^o de Julio de 1824.

- ve. Ar.^a
- D.^o Barceña
- D.^o Ocaña
- D.^o Delgado
- D.^o Marey
- en comision
- D.^o Roman
- D.^o Rodrigo
- D.^o Magar
- D.^o Parfondri

En Salamanca a diez y siete de Julio del presente año. El Sr. D. J. Joaquin Maestro en virtud de lo acordado por la Univ. en el punto de 21. de Junio ultimo, en un a' informar a la Junta sobre la solicitud que hizo a la misma, relativa a los decretos que se le han hecho en este presente curso como jurulado; y despues de haberte oido detenidam.^{te} sobre el particular, se acordó suspender verse sobre este negocio los S.^{os} Doctores Ocaña y Parfondri a quienes la Junta da com.^{on} la informen de lo que papeles y de mas que se ha hecho merito relativo a la solicitud de dho Sr. D.^o Maestro. =

Sres.

Junta de Adm.^{on} y Pleitos de 1.^o de Julio de 1824.

- D.^o Barceña
- D.^o Ocaña
- D.^o Delgado
- D.^o Marey
- D.^o Roman
- D.^o Rodrigo
- D.^o Parfondri

Visto el informe del Sr. Doctor Ocaña y Parfondri relativo a la solicitud del Sr. D.^o Maestro despues de haberse tratado y conferenciado sobre el particular se acordó por hallarse la Junta discordante en el modo de proponer o informar al Sr. D.^o sobre este negocio suspenderlo hasta la Junta proxima. =

A la vuelta.



Señal

Junta de Acad.^{on} y Pleitos extraord.^a de 12 de Julio de 1824.

Vº Rº

Dº. Barceña.

Dº. Decina.

Dº. delgado.

Dº. Mareco.

Dº. Norman.

Dº. Rodrigo.

Dº. Perforadi.

Se trató y conferenció del punto que en la Junta anterior quedó pendiente con respecto a el modo de proponer o informar a la Univ. a cerca de la solicitud del Sr. Dº. Maestro. Se acordó aprobar el dictamen del Sr. Dº. Decina y para que la Univ. vuelva con mas conocimiento de causa se leon loy dos informes que presentaran pº escrito loy referid. D. D. Decina y Perforadi. =

Leído en Claustro de Diputados de 15 de Julio de 1824. J

Informe de la Junta de Pleitos y Dº. en cerca de la solicitud del Sr. Dº. Perforadi. Maestro =



Sr.
 Sr. D.
 Sr. D.
 Sr. D.
 Sr. D.
 Sr. D.
 Sr. D.
 Sr. D.

Junta de Adm.^{on} y Pleitos extraord.^a de 7 de Julio de 1824

En Salamanca dho dia congregados los S.^{os} del margen.
 Se leyeron los memoriales de los pretend.^{tes} alas Adm.^{on}
 nistraciones de esta Univ.^d y en quanto ala de Salam.^{ca}
 se acordo se haga presente ala misma lo determinado p.^r
 esta en la extraord.^a de 8 de Junio ultimo relativa a que
 no hay incompatibilidad ninguna entre este destino y
 el de Tesorero antes bien crea que resultan ventajas ala
 Univ.^d de su reunion la que manifestara ala misma,
 y en el caso que la Univ.^d apruebe esta determinacion
 propone para la Adm.^{on} del partido de esta ciudad a D.^o
 Ysidro Mateo Aguado y de lo contrario a D.^o Joaquin
 Perez Crespo: para la Adm.^{on} de Alba de Tormes pro
 pone la Junta a D.^o Josefa Perez de Torreguina, para
 la de Perarranda de Bracamonte a D.^o Angel Ygea de
 Sagastibal, para la de Zamora a Pedro Peralto,
 para la Pontexy de arriba a Sebastian Alexo Mar
 tin con su hijo Juan Luis Martin a ditiendo ala
 Univ.^d que aun que hay otro pretendiente para esta
 Adm.^{on} no es de satisfacion de la Junta por cuya razon
 omite el proponerlo para la de Ledesma propone
 en primer lugar a Alonso Fernandez del campo, en
 segundo a D.^o Antonio Hernandez y Neronimo hijos
 del difunto Adm.^o que fue D.^o Juan Manuel Hernan
 dez y en tercero a D.^o Ramon Sala y Mad.

Don Garcia

Don Pastorelli



Legdo en Camera de Diputados de 15 de Julio de 1824

Informe de la Junta de Honor en que propone a la Junta de Honor de la Universidad de San Carlos la reedificación de sus edificios.





Umo. Señor.

El Sr. D. Angel Yza de Sagarzabal, Abogado de los R. Consules en esta Villa de Penuvanda de Oracame, a V. S. Y. con el mas debido respeto expone: Que en veinte y cinco de febrero del año pasado de mil setecientos noventa y nueve, tuvo a bien V. S. Y. conferirle la Administracion de las Ventas en esta dicha Villa y su Partido pertenecen a V. S. Y. y desde entonces la ha desempeñado sin intermision alguna con la puntualidad y exactitud, de que pueden informar los S. de Juntas de ella. En cuya virtud =

Suplica a V. S. Y. ventidamente el Exponente, que teniendo en consideracion los buenos meritos que pueda haber convalidado en el espacio de los veinte y cinco años que van transcurridos desde entonces, se digne constimarle en ella, o conferirsela de nuevo, en los terminos que sean mas del agrado de V. S. Y.; en que recibira singular merced, que espera el Suplicante de la notoria bondad de V. S. Y. Penuvanda de Oracame y Mayo 21. de 1824.

Angel Yza de
Sagarzabal

AVSA





[Faint, mostly illegible handwriting in the first section of the letter, possibly containing an address or introductory text.]

[Faint, mostly illegible handwriting in the second section of the letter.]

[Faint, mostly illegible handwriting in the third section of the letter.]

Legido en Cautero de Sigüenza a 15 de Julio
de 1824

J. Angel Genl de Seguros.



... de la villa de Alba de Tormes ...
... de la villa de Alba de Tormes ...

res
de la Junta de Administracion de la M.ª Univ.ª de Salamanca

Responde D. Joseph Perez de Torreyra viuda
de la villa de Alba de Tormes viuda de D.ª Julia Torreyra
su Administradora que fue de las Ventas de la Universidad
en el Partido de dicha Villa, con el debido res-
pcto a V.S. expone. Que al obito de su difunto esposo
la Universidad viuda los viudes de los exponente / en
(cuyo estado germanico) y su dilatada familia, tubo la
generosa voluntad de continuarla en la Administra-
cion.

Solicita la exponente que la Junta declare
vacante todas las Administraciones, a V.S.

Suplica que atendidos los servicios que
sin interrupcion presto a la Universidad, su viuda, prolon-
gada familia, y fiel exactitud en el cumplimiento de su
administracion, se digna continuarla en ella como V.S.
la tiene prometido en las siempre honrosa carta
de las ultimas cuentas con que V.S. tubieron abien
favorerela.

Ati lo expone de las altas bondades, caridad
y justificacion de V.S. cuya importante

... de la villa de Alba de Tormes ...
... de la villa de Alba de Tormes ...

de la villa de Alba de Tormes



vidas que Dios n. a. Alba de tormes 26. de
Mayo de 1824 —

Josefa Perez de
Torregrosa

Comunidad de Santa Maria de Alba de Tormes

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Legido en el Claustro de S. Bernardino de 15 de
Julio de 1824

por Josefa Perez Torregrosa



Sres
de la Junta de Nom. on y de Pleitos de esta U. L. Univers.

Don Fructo Mateos Aguado, Tesorero de la misma, á V.S.

con el respeto que es debido expone: Que habiendose declarado por vacante la Administracion de las rentas Decimales de este Partido que se halla desempeñando interinamente con el cargo que á V.S. es notorio, no creyendo que pueda haver incompatibilidad en la recaudacion de ellas con la Tesoreria que está á su cargo observandose la misma formalidad de dacion de Cargos que se ha guardado desde que desempeña ambos destinos, ni menos retraso alguno en el cumplimiento debido á ellas, y pareciendole es acertador en algun modo á hacer solicitud á la propiedad de ella mediante sus servicios y buen porte que hasta aqui ha observado, lo eleva á la alta consideracion de V.S. á fin de que si lo tienen á bien, se dignen agraciarse con semejante nombramiento, cuyo destino desempeñará con el mayor celo e integridad: Al mismo tiempo hace presente que en caso de que V.S. acuerden á esta su pretension otorgara Escritura de fianzas en fianzas suficientes para seguridad de los intereses que recaude: Espera esta beneficencia de V.S. á la que estará eternamente reconocido, y pide á Dios la conserve las vidas dilatadas años. Salama. ca á 7. de Junio de 1824.

Fructo Mateos
Aguado

Handwritten notes in the left margin, including "1824" and "Junio de 1824".



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including the number 116.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, written in a cursive script.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

Señal en Clavero & Diputado de
1824

Don Nubro Marcos Aguado



101

de la Junta de la Real Universidad de Salamanca

D.º Antonio Hernandez y Hermano vecinos de la Villa de
 Salamanca, hacen presente a V.ª S.ª que nuestro difunto pa-
 dre D. Juan Juan Hernandez fue Muchísimo ypo. D.º m.
 en esta de la parte que le pertenece a esta R.ª Universidad en
 su Nobeno, y en la Mayor parte de este partido, cum-
 plio exactam.ª y con toda honrrader en su cargo segun
 V.ª S.ª habian visto por sus cuentas; en esta Atencion
 le suplicamos que no recibiendo motivo ninguno para sepa-
 rar esta D.º m. en otra Anal.ª particular que se prece-
 de a presentarla se humos de merecer si sebia volubla
 a poner a vno.º ciudadano, en la inteligencia que su buen
 regimen sea el mismo que el expresado vno.º difunto padre
 observaba; pues nos hallamos en tal concepto. Si V.ª S.ª
 necesitaren tomar informe de vna.º conducta de Anal.ª por
 singular o comunidad de este pueblo podran hacerlo, p.
 en ello tendremos la mayor satisfaccion.

Dios Nuestro P.º Guarde a V.ª S.ª sus vidas
 los muchos años que les deuen otros sus Atentos.

En Salamanca a 23 de Mayo de 1824

J. B. S. M.
 Antonio Hernandez
 y Hermano



Vertical handwritten notes on the left margin, partially illegible.

Vertical handwritten notes on the left margin, partially illegible.

Library of Congress

Dr.

San Francisco, California

Q

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter. I have conferred with the Board of Directors and they have decided to grant you the sum of \$1000.00 as a loan on the following conditions...

The loan is to be repaid in three equal installments of \$333.33 each, on the 1st day of each month commencing on the 1st day of the next month. The interest on this loan is to be at the rate of 6% per annum. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. M. Hernandez

Very truly yours,
J. M. Hernandez

J. M. Hernandez
President

Legis en Ciencias e Ingenierias
Julio 2 1892

Dr. Antonio Hernandez y Hernandez



Ledesma 1.º lugar.

16
Sesiones de la Junta de Admi-
nistracion.

Alonso Campo Vecino de Qua-
drilleros de los Dieces con el debido res-
pcto á V.S. expone; que teniendo en
tendencia se trata de proveer en pro-
piedad la Administracion de el De-
cimio de el Partido de Ledesma,
hallandose con disposicion para de-
sempeñar este cargo, y estando prou-
to á avenirse á las condiciones que
se le exijan, afirmando tambien
á satisfaccion de la Universidad.

A. V. S. suplica le tenga apre-
sente en la provision de dha Admi-
nistracion, sin que sirva de inconve-
niente el no estar avencidado Ledes-
ma, puesto que á mas de la de la pro-
ximidad de Quadrilleros, con esta villa,
el exponente tiene en ella no solo
lo de mayor valor de su casa, sino
tambien bodega donde encerrar, ó
recoger los granos de su cosecha.

En favor que esperarai-
bir de la bondad de V.S. P.S. que
desea D.º de su v.º as. m.º a.º

Alonso Campo
del campo

Salam. con Mayo 26 de 1824.



1824

Mano de la...

Mano de la...

Mano de la...

Mano de la...

Leido en el Ayuntamiento de Diputados el 15 de Julio de 1824.

Don Antonio Gomez del Campo.





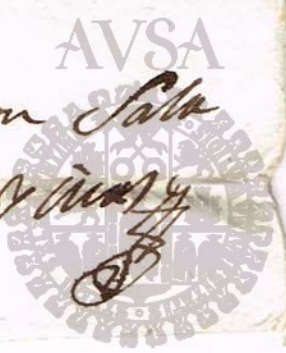
Ledema 3.º lugar

Monsieur de Suma de Adm^{on} de la Real Universidad de Salamanca

D. D. Ramon Sala y sus hijos de la Villa de Ledema, encargado que es interino de la Administracion de Rentas decimales correspondientes a la Real Universidad en aquel Partido, por su acuerdo de 19 de Junio del año anterior, a V. S. con la debida atencion ha presentado: Que habiendo de promover segun lo que V. S. tiene acordado aprovechar las Administraciones en propiedad; y hallandose el expediente dispuesto a ser visto a V. S. en el desempeño de la Adm^{on} en este Partido con la seguridad necesaria y con la puntualidad y exactitud propia de su acreditada honrada conducta

Suplica a V. S. que teniendo en consideracion sus circunstancias le quefiera en el nombram^{to} de Adm^{on} del referido Partido de Ledema, cuyo favor queda reconocido

Dios que a V. S. m. d. a. Ledema
 Junio 1.º de 1824 = Ramon Sala y sus hijos



SESTO 42
40 VRS.
AÑO DE
1824



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Ramon Salas y Mate

Legajo en el Archivo de Signaturas de 14 de Julio
de 1824. S



+

Señores vice Rector y Junta de Admi-
nistracion y Pleitos de la Real Universidad
de esta Ciudad de Salamanca

Sebastian Alejo Martin vecino de
la villa de Tecla, y su hijo Juan Luis Martin,
tambien de aquella vecindad, y ademas hijo po-
litico del Difunto Bernardino Delgado ve-
cino que fue de Penales de Arriba y Admi-
nistrador de las heredas de la Universidad de
aquel Departam^{to}, Ante V.S. Contodo Respe-
to exponen; que dha administracion se la
encargaron V.S. interinam^{te} por este año con
las mismas condiciones que la tenia el Difunto
y sin perjuicio de dha en propiedad cuando lle-
gare el caso atendiendo a los buenos servicios del
Difunto; y como en los Supp^{tes} concurren las cir-
cunstancias de ser el uno hijo Politico del Di-
funto, y V.S. manifiestan la consideracion que
tienen a sus hijos por tanto: AVSS suplica
mos se dignen tenernos presentes para cuando
se haya de proveer que estamos prontos adan-
uenta exacta con la correspondiente fianza
a satisfuccion de V.S. con las mismas condicio-
nes como V.S. quieren que en ello recivire



nos especial favor.

Aquí lo esperamos de la buena voluntad de
vrs cuya vida que Dios m. d. Salame.
Leris de Turis del 1824

Pami y pami hisp

Sebastian Alejo martinez

Sebastian Alejo Martinez, y su
hijo Juan Luis Martin

Legajo en el Archivo de Signatura de
Julio de 1824, 1

AVBA



Almo Sr. Rector y facultas de Diputados de esta U. de S. S.

Señor.

Yoaguiñ de Vera Sacro, vecino de esta Ciudad de Salamanca a v. s. i. con el debido respeto, expone: que desde el año de 1799 hasta el de 1820, ha desempeñado la administración de las Cajas Reales de v. s. i. en el Partido de la Unión: los primeros años a nombre de los difuntos Padres, y los unos últimos mancomunado en la Unión en unión de su madre los cuatros, y el restante solo, con la actividad y buena cuenta que se han permitido las cosas habiendo merecido por tanto la conducta y parte, la aprobación de la Junta de v. s. i. y el Comisario del Partido que examinaban los operacionados; en cuya virtud, y teniendo afianzado competentem. la recaud. de las rentas, una obligación esta pronta a renovar caso necesario, de referida nom.

A v. s. i. Suplico se le sirva tenerle presente en la provisión a mis favor vivira que reconozco, y corresponderá con la mayor fidelidad en el desempeño de sus deberes. Salamanca Junio 3 de 1824

Yoaguiñ de Vera

R. M. de v. s. i. en fecho

Yoaguiñ de Vera

seps.

Señor.



Legdo en Claustro de Siguanaba de 14.
de Julio de 1824

Dr. Joaquin Perez Crespo.



Solicitud de examen p.^a que se le admira a la Orden de Abog.^{do}
mediante el grado de B. en Leyes recibido p.^a esta Univ.
en B. de Agosto del 1822. con las leyes y practica de Abogado
que capricea otra orden = *fla. en supra*

Atte. En el curso de Diputados. Para ver lo que informa

la junta de Don. acerca de la Solicitud del Sr. D. Martinez

D. Alvarez

Y p.^a *[Signature]*

AVSA



Una copia de las Cédulas de M. S. de este presente al no 2.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 3.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 4.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 5.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 6.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 7.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 8.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 9.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 10.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 11.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 12.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 13.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 14.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 15.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 16.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 17.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 18.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 19.
 y una copia de la Cédula de M. S. de este presente al no 20.

SEÑORES. Que por el presente copien
 y dejen en un libro.

- | | | |
|--------------|-----------------|---------------|
| Rector. | * Diez. | |
| Cancelario. | Barba. | |
| * Alvarez. | Piñuela. | |
| * Bárcena. | * Limia. | |
| Huebra. | Jauregui. | |
| Ocaña. | Magarinos. | |
| * Gea. | * Perez. | |
| * Ramos. | Huebra Sanchez. | * García. |
| * Castañón. | Rodriguez. | * Martel. |
| Zatarain. | Pabon. | * Sampelayo. |
| * Delgado. | Martin. | * Sanchez. |
| * Rafolx. | Alonso Pinto. | * Alonso. |
| Bermejo. | Moraleda. | * Márcos. |
| * Leon. | Velasco. | Jauregui. |
| Cuadrado. | Barrio. | Alonso Pinto. |
| Ufano. | Rerez. | |
| * Alonso. | Parfondry. | |
| * Sanchez. | Enriquez. | |
| * Dominguez. | Hernandez. | |
| * Maestre. | Bua. | |
| * Márcos. | | |
| * Fuentes. | | |
| * Peiro. | | |
| * Roman. | | |
| * Fernandez. | * Maestre. | |
| Azes. | * Montes. | |
| Rodrigo. | * Perez. | |
| Hernandez. | Riva. | |
| * Mena. | | |
| Carrasco. | | |
| * Vime. | | |
| Salas. | | |

Alonso Campo 17.
 An.º Strix - 4
 Ramon Salas

Que se nombre un Com.º de tres
 Jueces para que oiden el informe
 que me el con este

Com.º de tres Jueces
 Parfondry.

La Univ. se conforma con el dictamen a la
 de la Univ. sobre la de la Univ. a la
 de la Univ. sobre la de la Univ. a la



Mi Señor.

Pedro Peralbo, vecino de la N.^a de Ferrnang, a N.Y. con
el mas debido respeto expone: que en Feb.^o del año pasado
de 1799, tubo abien N.Y. conferirle la administracion
de las veedas que en esta Villa y su partido pertenecen
a N.Y.; y desde entoncez la ha desempeñado sin inter-
uision alguna con la prontitud y exactitud, de
que pueden informar los S.^{os} de Junta de ellas: en
cuya atencion =

Sup.^{ca} a N.Y. rendidant^e el exposente, que teniendo en
consideracion los cortos meritos que pueda haber con-
tribuido en el espacio de los 25 a.^{os} que van transcu-
ridos desde entoncez, se digna continuarle en ella,
o conferirle de nuevo, en los terminos que sean mas
del agrado de N.Y.; en que recibira singular merced,
que espera el Suplicante de la notaria ciudad de N.Y.
Ferrnang Junio 6. de 1824

Pedro Peralbo



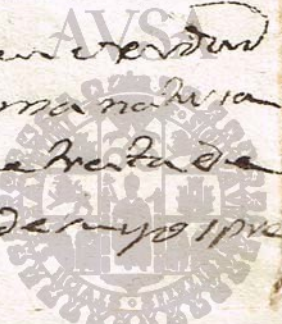
Leydo en Claustro de Diputados de 15 de Julio de

1824.

José Señalbo



Encargado p.^o la ^{sta} de administra
 c.^o de examinar la solitud del
 p.^o Sr. Maestro y su poder aq.
 en el presente caso no se ha
 ya el desumbrado de los ocurrent.
 ducant. y ~~hayan~~ se le ha ve
 lo todo y ha aqui p.^o razon de ay
 bilac.^o vinda de ser vidu m.^o la et
 den m.^o en q.^o ^{ayralla} se concede ~~se~~
substanc.^o y ~~se~~ se inerva
 la peticion del Sr. Maestro y
 hace merito tambien de lo inter
 mado p.^o la vni.^o de acad.^o de la
 ley de opinion ~~no debe acceder~~
~~se admittida~~ q.^o el Sr. M.
 no tiene oho y previbir en el pre
 sente caso esta la condic.^o en
 questien y q.^o p.^o con sig.^o no debe
 acceder se a su solitud. La p.^o
 raon de q.^o se ofrece obvia en el punto
 p.^o q.^o se deduce de la misma no ha
 bra del negocio, es q.^o se trata de
 una substanc.^o ~~no~~ ^{ya} de nyo ipse



la ley ex abnt corp.

amplitud de N.º S.º N. se trata forátiua en
 el caso de sumptiv en la ley lo necesario
 de mas tener presente lo q. la publicac^{on} de
 se obrata es ip^{so} perjuicio a h^{ab}er p^o de
 ni. de los perjuicios generales q. resultan
 de ella como retirara antes de q. un ma^o de op^o
 de inventando y de par. meabrava en poder de
 un subdito resalta nae tambien el q. no
 imo de estar pagad^o. antes de q. un
 de retro de rompuer lo q. mereca muchi
 ma atencion:

Las varones de en contrarios

realgan no son tales q. pueden destruir
 las anteriores, adica q. es en un caso
 extraordinario q. no p^ued^o p^oer ver el legit
 ador y q. p^o tanto no debe decidirse q.
 a ley, conminando en lo q. es decir en q. el
 no en q. las? se enmantra en el presente
 caso sea extraordinario, no se puede ni debe
 envenir en q. no es posible. D^o de la ley
 aley: el que ven a d^o de la ley
 de q. traordin. q. no p^ued^o decirse q.
 la ley es abrir la p^o a todas las arbitrarías
 q. des imaginables, las leyes se con p.

17. Tod. los casos de sursum, y no hay ning
de. Deben expresarse de disposicion
nientrus no este asi declarado p. el leg
dor; no habiendo ^{es punto legal} p. de declaracion respo
to del S. D. M. la vni^o? debe decidir es
cuso p. la ley general of. manda se le haq
este documento: *edicta finalis* of. el dese.
of. la ley ordena es p. el subdito, o unim
cuberratio, y q. habiend^o lo en este c.
no debe haerse; nada menos equito of.
de racionis, lo 1.º p. of. la orden no dice of.
redamente se ap. el subdito, uno of.
la cantidad sea la of. correspondi al S. D.
ultimo cuberratio impo en la ley
es en ~~la~~ of. of. p. vante, y lo 2.º p. of. de
seria una interpretac. de ley of. de
de ser equivocon p. oponerse a lo libro
de M. es en prohibido p. nuestras leg
p. of. mandam of. en caso de duda se
anulle y no interprete p. tanto me pa
se mas exacto of. ^{re racionis} en lo of.
incluye ni inform: la ley manda of.
S. D. M. se le haga este documento libro of.
umpla los of. de r. ubitac. en el presen
cuso no se ha cumplido; en of. debe hall
sele el documento.

La Tumba in embarga resd vera ref.

21

23

enga p^r mas justu.

AVSA



1887

me
da
to
ia
es
ed
in
re
ta
ta
m
e
1
3
8
1
e
t
u
i
i
i

AVSA



Lejos en el mundo de Diputados de 1824.
de Julio de 1824.

Leído en Claustro & Diputados de 15 de Julio de 1824²⁴

El Doctor D.ⁿ Joaquín Maestre pidió al Consejo se le concediera la jubilación en su categoría de Clínica y^o en las imposibilitado p.^a proseguir en la enseñanza, a causa de sus enfermedades, e hizo la suplica pidiendo se le desanexara el sueldo íntegro de su cátedra, pues a un que expresaba en su recurso la concesión de dicha jubilación, del mismo modo que la había concedido su altera al P. Abt. de San Bernardo, se refería este relato. a los motivos de la concesión que llevan las enfermedades y achaques y no al sueldo.

El Consejo pidió informe al Nuncio y esta es el informe que venitis' hace expresión de que son ciertas sus enfermedades y achaques que es el fundamento sólido de la concesión pero añadió que atendiendo que lleva antes del tiempo de la ley, no debía ser perjudicial a la Nuncio con esta jubilación; y así que debería suprir el descuento de lo que llevare el Nuncio

ó el último Catedrático. En esto sin duda
todo lo Divo. presente, que así como el ca-
tedrático, que falta por enfermedad al cate-
dra, se le descuenta por ley la quarta parte,
aun quando no falta por su culpa, así lie-
va muy presto que aun quando hubiere
vagos p.^a la substitucion se le descuentan
para el sustituto lo correspond.^{te} á este, has-
ta completar el tiempo del estatuto
para publicar.

S. A. con vista de este informe
y de lo expuesto por el Señor Fiscal le con-
cedió la substitucion, añadiendo estas expre-
siones = defendiéndose p.^a el sustituto op.^a al último
Catedrático lo que le pertenecia. Este
año a sido un año extraordinario, no
habido sustituto ni hay tampoco un

Catedrático mayor en la facultad de medicina
 por la substitution de D^{na} D^o Maestro, luego
 no tiene que dejar nada; el gravamen que le
 puso el Real Consejo solo fue para pagar
 al sustituto; y es claro que no habiéndole
 (lo qual nunca podia suceder por un curso
 ordinario) ha cesado en este año extraordi-
 nario en que no ha sido curso, este moti-
 vo: asi como si en este año hubiera estado
 enfermo todo él, un catedrático, ninguno
 de ellos tendria en su catedra y la Univ: tie-
 ne acordado que a los ausentes no se ley-
 desumente de nada en este año por no tener
 facultades p.^a ello y por ser un curso fue-
 ra de ley. La Univ: en el caso de descontar
 se le al D^o Maestro lo perteneciente al



Substituto coferia una cosa que no la
pertenece por que solo es p.^a el sustituto
el documento y no para el ann.^o de sus
ventas, no es asi en las de may cargas
que tiene que pagar: por que mandando
el arreglo que despues de pagadas las
cargas se distribuya el resto de las ven-
tas de Vinos. entre los Sres. Catedraticos
es conueniente, que asi como quando
estas cargas son escritas supren este
grabamen los Sres. Cated.^{cos} del mismo
modo deben percibir la utilidad quando
han sido menores las cargas.

Por todo lo qual es de parecer que
no se le debe de descontar nada al Sr. D. Maestro
en este curso.

De Julio de 1822.

J. Garcia
B



El B.^r en Leyes D. Mariano Tiburcio de Castro, mral desta Corte, ha ocurrido al Consejo con presentacion de documentos, p.^o los que acredita haver ganado en esta Universidad, un curso de Griego, otro de Logica, otro de Fisica, otro de Matematicas, otro de Filosofia Moral, otro de Dño Romano, otro de dos publicos politicos, otro de Instituciones Canonicas, otro de prescripciones id., y dos de dño Espanol; havindose graduado en la misma y tal B.^r en Leyes en 3 de Agosto de 1822: y ademas ha presentado cert.^{on} de la praxia que ha tenido con Abogados en Badajoz desde Mayo de 1823, hcia lo a V.^o el presente, solicitando se le admira a examen y tal Abogado. Y en un vista, y de lo expuesto en un raron p.^o el Sr. Fiscal, ha acordado q.^e esta Universidad informe a este sup.^{mo} tral, lo q.^e se le ofrezca y parezca sobre la referida solicitud. Lo q.^e comunico a V.^o a su orñ p.^o su intelig.^a y q.^e disponga su cumplim.^{to}. Dios que V.^o m. a. Mad. 15 de Junio de 1824.

Antonio Lopez de Salazar

Sr. Rector de la Universidad. Lituania de Salamanca.



Leyda en Chancery Pleno de 15 de Mayo 1894



Para orden del Consejo, para que la
Vno. Informe los. vele ofensiva y practica
acerca de la. volicion de S. N. Mariano Ta
burcio de Carro, para q. vele admira
a. Examen de Magado, mediante el grado
de D. en leyes, recibid. por esta Univ. y
con los cursos y practica q. expresa. esta
orden.

Con fecha 15 de Junio prox.^{mo} comunicué a V.S. a Or^{do} del Com.
la que dice así.

„El Bachiller en Leyes D. Mariano Tiberius e Castro
„moral de esta Corte, y ^{no} de la Cud. de Badajoz, ha ocurrido al Con-
„sejo con presentacion de documentos, p.^{or} los q.^e acredita haver
„ganado en esa Universidad, un curso de Griego; otro de Lo-
„gica; otro de Física; otro de Matematicas; otro de Filosofia
„moral; otro de d^{to} Romano; otro de d^{to} publico politico;
„otro de instituciones Canonicas; otro de p^{re}visiones idem; y
„dos de d^{to} Espanol, haviendose graduado en la misma U-
„niversidad Bachiller en Leyes en 3.^a de Agosto de 1822: y ademas
„mas ha presentado Certificacion de la Pasantia que ha
„tenido con Abogados en Badajoz desde Mayo de 1823
„hasta el Ab. de presente; solicitando se le admitta
„a examen de tal Abogado. Teniendo vista, y de lo co-
„ntrario en un razon p.^{or} el Sr. Fiscal ha acordado, que
„esa Universidad informe a este sup.^{mo} tribunal, lo que
„se le Ofrezca y Parezca sobre la referida Solicitud.“

Posterior a lo qual, y con motivo de haver ocurri-
do al Consejo el referido D.ⁿ Mariano Tiberius e
Castro, manifestando los perjuicios y gastos que se
originan p.^{or} su litania en la Corte, se ha acordado
Acordar a este Supremo Tribunal, que V.S. en



Corresponde al Claustro Pleno de 13
de Julio de 1824

Union con los individuos del Claustro de esa Universidad, que se hallen en esa Ciudad, lo que en su forma pedia; elevandolos a la mayor brevedad posible, p.^a evitar perjuicio al interesado.

Lo que comunico a V.S. a Orⁿ el Com.^o p.^a su inteligencia y cumplimiento.

Dios orⁿ a V.S. m. a. Ma^d. 13
x Julio x 1824.

Por el s.^o D. An^o. Lopez de Salazar.

D. Antonio Martinez

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Salamanca.



Claustrero Pleno y de Cat.^{cos} de 15 de Julio de 1821³

Leída la Cédula, se leyó una carta orden del Consejo, para que la Univ^d informe lo q^e se le ofrezca y parezca acerca de la solicitud de D.ⁿ Mariano Tiburcia de Castro, sobre q^e se le admira á examen de Abogado en el Consejo, mediante el Grado de Bachiller en Leyes recibido por esta Univ^d en 3 de Ag^{to} de 1822, y con los cursos y prácticas q^e expresa esta carta orden: Y enterado el Claustro pasó á votar en la forma siguiente.

D.ⁿ Carranón, q^e las resp^{tas} Cat.^{cos} informen sobre la ~~solicitud~~ ^{solicitud} de D.ⁿ Mariano Tiburcia de Castro, ^{la orden leída}

Gr. Tarracín, q^e se ovedezca, y q^e pase á una Com.^{on} q^e informe al Consejo

Gr. Delgado voto del sor Gr. Carranón

Gr. Bernabé lo votado

R. León, y D. Informando los Cat.^{cos} respectivos de D.ⁿ Mariano Castro sobre esta solicitud
Gr. Alonso, y D. R. Pérez y D.

Gr. Marcos, R. Jusant y Gr. Ferrada

Gr. Rodrigo, q^e la orden del Consejo sobre la solicitud de Mariano de Castro pare á una Com.^{on} de D.ⁿ Juris
Rmo Mena, y D. ^{Ita p.^a q^e la abaguen, volviendo} al Claustro

Gr. Carrasco, y D. siendo la Com.^{on} de dos Juristas volviendo al Claustro el informe

Gr. Yimé q^e pase á una Com.^{on} de cinco Cat.^{cos} q^e abaguen el informe q^e pide el Consejo



^{mos} Sr. Salas y Parba ^{a ge parte} a una Com.
de juristas p. q. obague el inf. q. pide el Consejo

P. mo Simia, q. dos juristas pongan ^{el} informe
sobre los Cursos, y demas q. pide el Consejo
so ^{de la} ~~de la~~ solicitud de D. Mariano Carrero =

P. Jauregui, y

Jr. Huebra y

Jr. Perez y

Rmo. Moraleda y

Jr. Perez, ^{medico} y

Jr. Riva y

Jr. Scana y

Jr. sea voto de univ.

Jr. Jr. Huebra Vice R. = y

Jr. Jr. Alvarez Vice R. = y asi vota-
do, tratado y conferenciado se acordo lo q. resulta
del J. Acuerdo. vease =

2.º y 3.º sobre la }
solicitud de los }
Bres - - - }
----- }
acercas de los B^{res}, Lic^{dos} y D^{res} q. deberan estar
sujetos al conato del servicio militar; suplicando
a la Univ. q. si su exposicion merece algun apre-
cio se sirva elevarla a S. M. apoyandola y protegi-
endola hasta conseguir la franquicia concedida a los
B^{res} en el parrafo 3.º y num. 2.º de la R. orden de 11 de
En.º de 1810; Jentada el Claustro para a votar
en la forma siguiente

D.º Barcelona, q. debe apoyarse la solicitud

de los B^{res} exponiendo a S. M. o al Consejo
los perjuicios q^e resultarian a los curules
por las razones q^e ha indicado

D^r Cea, D^r

Gr. Castanon, oira

D^r Tatarain, q^e se nombre una comision para
q^e inf^r a la Univ^d. lo q^e se podra hacer ^{sobre} esta
solicitud examinandola con toda escrupulosidad.

D^r Delgado D^r

D^r Bermes D^r

D^r Leon, q^e se represente inmediatamente
al Consejo, apoyando la solicitud de los B^{res}.

P^o Alonso, voto del Sr. Tatarain

por Ther. D^r

D^r Marcos, la com^{on} para q^e la examine
i inf^r al Claustro

D^r Fuentes, D^r. favoreciendoles en lo posible

D^r Peyro D^r. teniendo presente las indicacio
nes q^e se han expuesto. sobre esta solici^on.

D^r Rodrigo, que se debe representar sobre esta
solicitud por via de consulta, al Consejo de
Castilla p^a q^e exprese el modo de hacer
la revalida de Grados D^a haciendola
por medio de una comision

D^r Mena, q^e pase a una Com^{on} para q^e lo
examine con toda escrupulosidad, fa
voreciendoles en todo quanto sea posible
segun se ha insinuado.



D^o Carrasco, q^{ue} la Univ^{ersidad} debe apoyar la
solicitud de los D^ones al Rey, o al Con-
sejo de Castilla invariablemente todas las
razones q^{ue} ha expuestas; por medio de
una Com^{un} siendo con toda brevedad
D^o Vives, q^{ue} pare una Com^{un} p^{ara} q^{ue} inf^{erir}
a la Univ^{ersidad} con prontitud

R. Salas Id R. Barba, Id

R. Simia, voto del Sr Carrasco

R. Jauregui Id

D^o Huerta Thes, q^{ue} se apoye inmedia-
tamente esta solicitud, por medio de una
Com^{un}.

R. Morales Id

D^o Perez Id

D^o Parfondry Id siendo al Rey

D^o Montes Id

D^o Pura Id

D^o Carranon, q^{ue} inmediatamente la Univ^{ersidad} de
be rehabilitar los grados, y en quanto a
lo demas, y esto pare para a la Com^{un}
p^{ara} q^{ue} hagan la exposicion q^{ue} crean conven-
te

Sr D^o Huerta, V^{ice} Canc^{iller} q^{ue} pare a la
Com^{un} para q^{ue} medite y exponga el m^{erito}
de favorecer esta solicitud inmedia-
tamente

Sr V^{ice} R^{ector} D^o Alvarez, Id, y así tratado
tratado y conferenciado se acordó lo q^{ue} se
sutta del 2.º Acuerdo, vease-



3.º pto
sobre
reca
liberat.
e
rados

En seguida, se leyeron varios memoria-
les de algunos de los máximos Bachilleres,
suplicantes, a fin de q. la Univ. les reali-
zase sus respectivos grados de Bachiller,
y enterado el Claustro de estos memoriales,
acordó en voz lo q. resulta del 3.º acuerdo
vease.

Claustro de Diputados.

4.º pto
sobre
la reunion de
la Adm. de
Salamanca en
su telerano.

Levantado el Claustro Pleno, quedó
formado el de S. Diputados formado
de los Sres D.ºs Alvarez, Vice Rector =
scana Vice Cancellario, y demas que
se expresaran en sus respectivos votos,
y se leyó el informe de la Junta de
Pleytos y de Adm. relativo a que no halla
incompatibilidad alguna en q. se reúna la
Adm. de diezmos de esta Ciudad con la
teineria, antes bien q. oyes resultan ven-
tajas a la Univ. de su reunion, con todo,
mas q. sobre el particular informo ver-
balmente el Señor Don Barcena, como
individuo de esta Junta, de Pleytos y de Ad-
ministracion; y enterado el Claustro de
todo lo expuesto pasó a votar en la for-
ma siguiente

D. Barcena, voto de Junta



Dr. Cea, voto de Junta

Dr. Ramos yd

Dr. Carranón, q. en el caso de reunirse las de
Administraciones, no haya Tesoreros, y que
no se unan

Dr. Latorain, voto de Junta,

Dr. Delgado, yd

Dr. Bermejo yd

Rmo Leon, yd

Rmo Alonso, yd

Dr. Ther, yd

Dr. Marcos, yd

Rmo Fuentes yd

Dr. Peyro, yd

Dr. Roman yd

Dr. Rod. yd

R Mena yd

Dr. Carrasco, q. jurga debe estar separada
la adm^{on} de la Tesoreria

Dr. Vime, voto de Junta

Rmo Liria, no vota

Dr. Huebra, Ther, q. la Univ. debe poner
una persona destinada a la Adm^{on}
Decim^{al}

Dr. Parfondry, voto de Junta

Dr. Montes. yd



Dr. Perez, q. no se conforma

Dr. Vice Cani. Dr. ocaña voto de junta

Dr. Dr. Alvarez, voto de Univ. y ab. i

votado, tratado y conferenciado se acordó lo

5^{to} q. resulta del 4.º acuerdo veado

En seguida se leyeron las propuestas q. la misma junta de Pleitos y de Adm.º hace á la Universidad para Administradores de Diezmos de la misma en los pueblos á saber. Para la del partido de esta Ciudad mediante haberse conformado la Univ.º con la Reunión & Adm.º al tesoro; Agn. Pedro Mateo, Aguada: Para la de Alba de Tormes, á D.ª Josefa Perez Torregrosa: Para la de Peñaranda de Bracamonte á D.º Angel Ygea de Sagastizabal; Para la de Tamames á Pedro Señalbo. Para la de Perales de arriba, á Sebastian Alejo Maxin, con su hijo Juan Luis Maxin; Para la de Ledesma, propone en 1.º lugar ad.º Alonso fernz del Campo; en 2.º ad.º Antonio Herria y Hermanos y en 3.º ad.º Ramon Sala y Malo. Y enterado el claustro de dhas. propuestas p.ª Adm.º en propiedad, pasó á su votacion secretante y reparado los votos

Sobre el inf. del Sr. D.ª de entre para cada vna de ellas, descubiertos los casales, resultaron nombrados Adm.º respectivamente los q. resultan del 5.º acuerdo veado.

En seguida se leyó el informe de la expresada junta de Adm.º y de Pleitos, sobre la volición del Señor Don Macrene, y además se leyeron los dos dicramenes q. sobre lo mismo presentaron los tres D.ºs ocaña, y Farfandry, como en individuos de dha. junta, y nombrados al efecto por ella; Y enterado el Claustro & los ca-



expresado Informe, y dictámenes, pasó
á votar en la forma siguiente

D. Barcena, q. al Sr. D. Maestro, por
gracia se le de lo q. solicita sin esen-
plaz por este año solo.

D. Cea, q. por este año se le de lo que
solicita el Sr. D. Maestro

D. Ramos, votará

D. Carranón, q. el Sr. D. Maestro, no tiene
Dño ninguno á lo q. solicita.

D. Zavarain, q. en justicia no cree tiene
Dño á lo q. solicita, y si de gracia yuede
concederelo lo hace por este año.

D. Delgado, q. se le de por este año lo q.
solicita el Sr. D. Maestro.

D. Alonso y D. Ther

D. Marcos, voto del Sr. D. Zavarain

D. Roman, q. en just.^a no se le debe de-
contar nada al Sr. D. Maestro por
no gravarse en ello á la Univ.^d

D. Rodrigo, q. no se le deducan nada al
Sr. D. Maestro en el pres.^{te} curso

D. Carrasco, D.

D. Vime, q. de ningun modo debe acce-
derse á la solicitud del Sr. D. Maestro
por q. cree no es de justicia, pero
q. de gracia puede darsele

D. Huebra Ther, voto del Sr. D. Rodrigo

D. Parfondry, q. no tiene Dño á lo q. so-
licita, el Sr. D. Maestro



D. Mousas, voto del Sr. D. Rodrigo
D. Ramon, q. cres no tiene dño en jurisdiccion
a lo q. solicita el Sr. D. Maestro, y
si queda hecha la gracia se la
hace

Sr. D. Juan V. C. Cani. q. sedi al Sr. D.
Maestro lo q. solicita

Sr. D. Alvarez, V. C. Don J. D., y asi vota-
do, tratado y conferenciado se acordó
lo q. resulta del C.º Acuerdo, verase

AVSA



8
Aucidos del Claustro Pleno y de Diputados de 15 de Julio de 1824

1.º Que se nombre una comision de Señores Juristas para q. elaboren el informe q. pide el Consejo, acerca de la soliciud de D.º Mariano Tiburcio de Castro, p.º que se le admita a examen de Abog.º mediante el Grado de B.º en Leyes, cursos y practica q. tiene ganados.

Comisarios Sres D.ºs Barceña, Zatarain, y Parfondry.

2.º Que se nombre una comision para q. informe a la Univ.º del modo y terminos con q. podría protegerse la soliciud de los Bachilleres en la Superioridad, para q. se les libere del voto de Quintas favoreciendoles quanto sea posible y que sea a la mayor brevedad.

Comisarios Señores D.ºs Mena, y D.ºs Rodrigo, y Carrasco.

3.º Que los memoriales de los pretendientes para la rehabilitacion de sus grados de B.º pasen a la misma comision q.º precede, e informes sobre ellos a la Univ.º

Claustro de Diputados.

4.º La Univ.º se conforma con el dictamen de la Junta de Pleitos y de Adm.º en razon de no ser incompatible la reunion de la Adm.º de unos Diezmos, con la tesoreria.



5.º Fueron nombrados Administradores en
propiedad de los ^{rentas} Diezmos de la Univ.
Para la de Salamanca D.º Pedro Marcos Aguado.
Para la de Alba de Tormes D.º Josefa Perez Torregrosa
Para la de Peñaranda, D.º Angel Igea
Para la de Tamames Pedro Señalbo
Para la de Peralejos de arriba, Sebastian
Alejo Martin, y su hijo Juan Luis Martin
Para la de Ledesma, D.º Alonso Campo.

6.º La Univ.º acordó: Que al Sr. D.º Maestro
no vele durante cosa alguna de la renta
de su Catedra, en el presente curso, por
razon del Substituto.

D.º Alvarez
y.º

D.º Promovido

Ledesma
y.º

Placeta Pleno y de Diputados de 1590 Julio de 1824

AVSA



7
en propiedad de los Diezmos de la Unión
Para la de Salama en el Yndro Marcos Aguado.
Para la de Alba de Tormes D. Joaquin Perez Torreguerra
Para la de Genaranda, D. Angel yca.
Para la de Tamames Pedro Penalbo.
Para la de Seralejos de arriba, Sebastian Alejo
Martín, y su hijo Juan Luis Martín.
Para la de Ledama, D. Alonzo Puentes
del Campo.

6.º Que al Señor Don D.º Joaquin Maestre
no se le deviente con alguna de la renta
de su Catedral, en el presente curso por
razon del Substituto.



2
Placeto Veno y de Diputado de 15 de Julio de 1824

1º Que se nombre una comision de sus señores señores que traten el informe q. bide el Consejo, acerca de la cobertura de D.º Mariano Labrador de la Cruz, para q. se le admita a examen de Abogado mediane el grado de B.º en Leg.º Civiles, y practica q. none prescricados; Comisarios D.º Grego Dancena, D.º Bartram, y D.º Farfourey

2º Que se nombre una com.ª para q. informe a la Yndia del modo y terminos con q. podra portarse de la Yndia de los B.º en la Superintendencia p. a q. vales libere del voto de Quiraco, faldone, ciendoles quanto sea posible, y q. sea a la mayor brevedad. Comisarios D.º Don Rodrigo, D.º Menar, y D.º Carrasco.

3º Que los memoriales de los pretendientes p. la rehabilitacion de sus grados, se ven por el a la misma com.ª q. precede, para q. informe sobre ellos a la Yndia.

Placeto de Diputados:

4º La Yndia se conforma con el dictamen de la Junta de Pleitos y de Sumos en razon de no ser incompatible la reunion de la Yndia con el voto de los señores del Partido de esta Ciudad, con la reserva.

5º Suerte nombrados Administradores: